



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 917-2019-MDM/A

Mórrope, 07 de Noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Expediente N° 60562, de fecha 02/10/2019, presentado por el Servidor **GREGORIO SANTAMARIA VALDERA**, quien interpone recurso de apelación contra la Carta N°151-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 2/09/2018. El Expediente N° 60475, interpone recurso de apelación contra la Carta N°150-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 28/09/2019, presentado por el servidor **SR. RAMOS TUÑOQUE VALDERA** quien interpone recurso de apelación contra la Carta N°150-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 20/09/2018, las mismas (Cartas) que deniegan sus solicitudes de reconocimiento de primer quinquenio de conformidad con el artículo 51° del Derecho legislativo N°276. Así como el Informe Legal N° 0119-2018-SGAJ/MDM, de fecha 08 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Título II el Sistema Único de Remuneraciones, Capítulo I Bases del Sistema, Capítulo III sobre bonificaciones y capítulo IV sobre beneficios, dispone en el Artículo N° 43 “Que las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estarán constituidos por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios” estableciendo además en el Artículo 51 que la “Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho Quinquenios”.

Que, Mediante Expediente N° 60562, el señor Ramos Tuñoque Valdera. Interpuso recurso de apelación contra la Carta N° 150-2018-ARH/SGAYF/GM/MDM, que declaró improcedente su solicitud de primer quinquenio por haber cumplido 5 años de servicio, ya que dicho beneficio era propio del régimen 276 y no del régimen laboral 728.

Que, Mediante Expediente N° 60475, el señor Gregorio Santamaria Valdera. Interpuso recurso de apelación contra la Carta N° 151-2018-ARH/SGAYF/GM/MDM, que declaró improcedente su solicitud de primer quinquenio por haber cumplido 5 años de servicio, ya que dicho beneficio era propio del régimen 276 y no del régimen laboral 728.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, Mediante Informe Legal N° 0119 -2018-SGAJ-GM/MDM de fecha 08 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que deberá declararse INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el trabajador Sr. GREGORIO SANTAMARIA VALDERA, contra la Carta N°151-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 20/09/2018, en el cual el Jefe de Recursos Humanos declara improcedente su solicitud de primer quinquenio al haber cumplido 5 años de servicios, ya que dicho beneficio es propio del Régimen Laboral 276, y el trabajador se encuentra en el régimen laboral 278. Asimismo, opina que deberá declararse INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el trabajador Sr. RAMOS TUÑOQUE VALDERA, contra Carta N°151-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 20/09/2018, en el cual el Jefe de Recursos Humanos declara improcedente su solicitud de primer quinquenio al haber cumplido 5 años de servicios, ya que dicho beneficio es propio del Régimen Laboral 276, y el trabajador se encuentra en el régimen laboral 728.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar, **INFUNDADO**, el recurso de apelación presentado por el trabajador Sr. GREGORIO SANTAMARIA VALDERA, contra la Carta N° 151-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 20/09/2018. en el marco del artículo 54° del literal a) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, **INFUNDADO**, el recurso de apelación presentado por el trabajador Sr. RAMOS TUÑOQUE VALDERA, contra la Carta N° 151-2018-ARH/SGAYF/GM-MDM, de fecha 20/09/2018. en el marco del artículo 54° del literal a) del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: **DECLARAR** el agotamiento de la vía administrativa en el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar copia de la presente resolución a los servidores Sr. GREGORIO SANTAMARIA VALDERA y Sr. RAMOS TUÑOQUE VALDERA para su conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE